

LEY 5881

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2017.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1°.- modifícase el inciso a) del artículo 18 de la Ley 265, el que quedará redactado de la siguiente manera:

a) las decisiones del empleador que impliquen cualquier tipo de discriminación en el empleo o la ocupación por motivos de raza, color, etnia, origen o ascendencia nacional, religión, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, edad, opinión política, origen social, gremiales, residencia, responsabilidades familiares o condición socioeconómica. Art. 2°.- Comuníquese, etc. Polledo - Pérez